

Madrid, 5 de Junio de 2004.

Muy Sres. Nuestros:

Por medio de la presente les adjuntamos, al ser considerado por nuestra parte como un hecho relevante, el texto de la convocatoria de la Asamblea General de Obligacionistas de la 1<sup>a</sup> Emisión de Obligaciones Convertibles y/o Canjeables en Acciones de Tele Pizza, S.A. 2002.

Asimismo, adjuntamos a la presente, el texto de los dos documentos que se ponen a disposición de los obligacionistas en el domicilio social y en la página web de la sociedad:

- Reglamento Interno o Estatutos del Sindicato de Obligacionistas.
- Texto del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Junio de 2004 en relación con la aplicación de la cuenta de reservas voluntarias a compensación, en su integridad, del saldo de la cuenta de resultados negativos de ejercicios anteriores.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estimen oportuna, y mientras les saluda atentamente,

---

Fdo.: D. Fernando Zapater Marqués  
Consejero Delegado de TELE PIZZA, S.A.

**telepizza**®

Avenida Isla Graciosa 7  
Parque empresarial La Marina  
San Sebastián de los Reyes  
28700 Madrid  
T +34 91 657 6200

Telepizza S.A. Inscrita en el  
Registro Mercantil de Madrid,  
inscripción 1<sup>a</sup>, hoja nº 81.671-2,  
folio 9, tomo 8.688 de la sección  
3<sup>a</sup> del libro de sociedades.  
CIF A-78849676

## **TELE PIZZA, S.A.**

### **ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS DE LA 1<sup>a</sup> EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES Y/O CANJEAABLES EN ACCIONES DE TELE PIZZA, S.A. 2004**

El Consejo de Administración de TELE PIZZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento del Sindicato de Obligacionistas de la 1<sup>a</sup> Emisión de Obligaciones Convertibles y/o Canjeables en Acciones de TELE PIZZA, S.A. 2004 y de lo previsto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades Anónimas, ha acordado convocar la Asamblea General de Obligacionistas a celebrar, en primera convocatoria, el día 22 de Julio de 2004, a las 9:00 horas, en 28700-San Sebastián de los Reyes (Madrid), c/ Isla Graciosa, nº 7, y en segunda convocatoria el día 23 de Julio de 2004, en el mismo lugar y a la misma hora, a fin de deliberar y resolver sobre el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

**Primero.**- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Comisario Provisional del Sindicato de Obligacionistas.

**Segundo-** Ratificación del cargo del Comisario Provisional del Sindicato de Obligacionistas o nombramiento de nuevo Comisario

**Tercero.** Examen y aprobación, en su caso, del Reglamento del Sindicato de Obligacionistas.

**Cuarto.-** Examen y aprobación, en su caso, del acuerdo de aplicación de la cuenta de reservas voluntarias por importe de 33.013.430,3 Euros a compensación, en su integridad, del saldo de la cuenta de resultados negativos de ejercicios anteriores adoptado por la Junta General Ordinaria celebrada el 29 de junio de 2004.

**Quinto.-** Delegación de facultades en favor del Comisario para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados por la Asamblea General que lo precisen; incluidas las subsanaciones necesarias para dar cumplimiento a cuantos requisitos fueren precisos, bien para su eficacia o para su inscripción registral.

**Sexto.-** Ruegos y preguntas.

**Séptimo.-**Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea.

## **DERECHO DE INFORMACIÓN**

En relación con el punto Tercero del Orden del Día y con el punto Cuarto del Orden del Día, los señores Obligacionistas podrán examinar en el domicilio social, así como en la página web de la sociedad, el texto del Reglamento Interno del Sindicato de Obligacionistas de la 1<sup>a</sup> Emisión de Obligaciones Convertibles y/o Canjeables en Acciones de TELE PIZZA, S.A. 2004 que se someterá a su aprobación así como el texto del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria en relación con la aplicación de la cuenta de reservas voluntarias a compensación, en su integridad, del saldo de la cuenta de resultados negativos de ejercicios anteriores, así como solicitar su entrega o envío con carácter gratuito.

## **DERECHO DE ASISTENCIA**

Podrán asistir a la Asamblea General o delegar su voto los titulares de obligaciones de la 1<sup>a</sup> Emisión de Obligaciones Convertibles y/o Canjeables en Acciones de TELE PIZZA, S.A. 2004 que con cinco días de antelación, como mínimo, al de celebración de la Asamblea, consten inscritos en los registros contables de anotaciones en cuenta de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) o de cualquiera de las entidades adheridas al mismo; lo que se acreditará mediante entrega de las tarjetas de asistencia a la Asamblea que expidan las entidades depositarias de los títulos o adheridas a la mencionada Sociedad, en la que se indicará el número de obligaciones de su titularidad.

Los obligacionistas que no asistan a la Junta General podrán hacerse representar en la misma por medio de otra persona, aunque ésta no sea obligacionista, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley. Los documentos en los que consten las representaciones o delegaciones para la Junta contendrán las instrucciones sobre el sentido de voto, entendiéndose que, de no impartirse éstas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración.

En Madrid, a 1 de julio de 2004.

El Secretario del Consejo de Administración

## **ESTATUTOS**

### **TITULO 1**

#### **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS**

##### **ARTÍCULO 1º.CONSTITUCIÓN**

Con sujeción a lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo X del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, quedará constituido, una vez inscrito en el Registro Mercantil el contrato de emisión, un sindicato de los titulares de las Obligaciones (los "Obligacionistas") que integran la "**PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES EN ACCIONES DE TELE PIZZA, S.A. 2004**".

Este Sindicato se regirá por los presentes Estatutos y por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales vigentes.

##### **ARTÍCULO 2º.DENOMINACIÓN**

El Sindicato se denominará "**SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE LA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES EN ACCIONES DE TELE PIZZA, S.A. 2004**"

##### **ARTÍCULO 3º.OBJETO**

El sindicato tendrá por objeto la defensa de los legítimos intereses de los Obligacionistas en relación con la Sociedad Emisora, mediante el ejercicio de los derechos que le reconocen las Leyes por las que se rigen y los presentes Estatutos, para ejercerlos y conservarlos de forma colectiva, y bajo la representación que se determina en las presentes normas.

##### **ARTÍCULO 4º.DOMICILIO**

El domicilio se fija en las oficinas de la Sociedad emisora, C/ Isla Graciosa s/nº, Polígono Industrial La Marina, San Sebastián de los Reyes, Madrid.

El Asamblea de Obligacionistas podrá, sin embargo, reunirse, cuando se considere oportuno, en otro lugar de dicha plaza, expresándose así en la convocatoria.

## **ARTÍCULO 5º.DURACIÓN**

El Sindicato estará en vigor hasta que los Obligacionistas se hayan reintegrado de cuantos derechos por principal, intereses o cualquier otro concepto les corresponda, o se hubiese procedido a la conversión de la totalidad de las Obligaciones.

## **TITULO II**

### **REGIMEN DEL SINDICATO**

## **ARTÍCULO 6º.ORGANOS DEL SINDICATO**

El gobierno del sindicato corresponderá:

- a) A la Asamblea General de Obligacionistas.
- b) Al Comisario de la Asamblea General de Obligacionistas.

## **ARTÍCULO 7º.NATURALEZA JURÍDICA**

La Asamblea General, debidamente convocada y constituida, es el órgano de expresión de la voluntad de los Obligacionistas, con sujeción a los presentes Estatutos, y sus acuerdos vinculan a todos los Obligacionistas en la forma establecida por las Leyes.

## **ARTÍCULO 8º LEGITIMACIÓN PARA CONVOCATORIA**

La Asamblea General será convocada por el Consejo de administración de la Sociedad Emisora o por el Comisario, siempre que lo estime conveniente.

No obstante, el Comisario deberá convocarla cuando lo soliciten por escrito, y expresando el objeto de la convocatoria, los obligacionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del importe total de la Emisión que no esté amortizado. En este caso, la Asamblea deberá convocarse para ser celebrada dentro de os treinta días siguientes a aquél en que el Comisario hubiere recibido la solicitud.

## **ARTÍCULO 9º.FORMA DE CONVOCATORIA**

La convocatoria de la Asamblea General se hará mediante anuncio que se publicará, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y, si se estima conveniente, en uno o más periódicos de difusión nacional.

Cuando la Asamblea sea convocada para tratar o resolver asuntos relativos a la modificación de las condiciones de emisión y otros de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, el anuncio se publicará, por lo menos, quince días antes de la fecha fijada para su celebración, en el "Boletín Oficial del registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor difusión nacional. En todo caso, se expresará en el anuncio el lugar, fecha de reunión, los asuntos que hayan de tratarse y la forma de acreditar la titularidad de las obligaciones para tener derecho de asistencia a la Asamblea.

#### **ARTÍCULO 10º. DERECHO DE ASISTENCIA**

Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea los Obligacionistas que lo sean, con cinco días de antelación, por lo menos, a aquél en que haya de celebrarse la reunión.

Los Consejeros de la Sociedad emisora tendrán derecho de asistencia a la Asamblea aunque no hubieren sido convocados.

#### **ARTÍCULO 11º. DERECHO DE REPRESENTACIÓN**

Todo Obligacionista que tenga derecho de asistencia a la Asamblea podrá hacerse representar por medio de otra persona que asista como Obligacionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea.

#### **ARTÍCULO 12º. QUORUM DE ASISTENCIA Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS**

La Asamblea podrá adoptar acuerdos siempre que los asistentes representen a las dos terceras partes del importe total de las Obligaciones en circulación de la Emisión, debiendo adoptarse estos acuerdos por mayoría absoluta de tal importe.

Si no se lograse ese quórum, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, un mes después de la primera reunión, pudiendo entonces tomar los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes. No obstante, la Asamblea se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar de cualquier asunto de la competencia del Sindicato, siempre que estén presentes todos las Obligaciones en circulación y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea.

#### **ARTÍCULO 13º. DERECHO DE VOTO**

En las reuniones de la Asamblea cada Obligación, presente o representada, conferirá derecho a un voto.

#### **ARTÍCULO 14º. PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA**

La Asamblea estará presidida por el Comisario, quien dirigirá los debates, dará por terminadas las discusiones cuando lo estime conveniente y dispondrá que los asuntos sean sometidos a votación.

#### **ARTÍCULO 15º. LISTA DE ASISTENCIA**

El Comisario formará, antes de entrar a discutir el orden del día, la lista de los asistentes, expresando el carácter y representación de cada uno y el número de Obligaciones propias o ajenas con que concurren.

#### **ARTÍCULO 16º. FACULTADES DE LA ASAMBLEA**

La Asamblea General de Obligacionistas podrá acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los mismos respecto a la Sociedad Emisora; modificar, de acuerdo con la misma, las condiciones establecidas para la emisión de Obligaciones; destituir o nombrar Comisario, ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de sus intereses.

#### **ARTÍCULO 17º. IMPUGNACION DE LOS ACUERDOS**

Los acuerdos de la Asamblea podrán ser impugnados por los Obligacionistas conforme a lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo V del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

#### **ARTÍCULO 18º. ACTAS**

El acta de la sesión podrá ser aprobada por la propia Asamblea, acto seguido de haberse celebrado ésta, o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Comisario y dos Obligacionistas designados al efecto por la Asamblea.

#### **ARTÍCULO 19º. CERTIFICACIONES**

Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Comisario o su sustituto.

#### **ARTÍCULO 20º. EJERCICIO INDIVIDUAL DE ACCIONES**

Los Obligacionistas sólo podrán ejercitar individualmente las acciones judiciales o extrajudiciales que corresponda cuando no contradigan los cuerdos del Sindicato, dentro de su competencia, y sean compatibles con las facultades que al mismo se hubiesen conferido.

### **TITULO III**

#### **DEL COMISARIO**

#### **ARTÍCULO 21. NATURALEZA JURÍDICA DEL COMISARIO**

Incumbe al comisario ostentar la representación legal del Sindicato y actuar de órgano de relación entre éste y la Sociedad Emisora.

## **ARTÍCULO 22º. NOMRAMIENTO Y DURACIÓN DEL CARGO**

Sin perjuicio del nombramiento del Comisario, realizado en el contrato de emisión, que deberá ser ratificado por la Asamblea, esta última tendrá facultad para nombrarlo y ejercerá su cargo en tanto no sea removido por la Asamblea.

## **ARTÍCULO 23. FACULTADES**

Serán facultades del Comisario:

- 1º Tutelar los intereses comunes de los Obligacionistas.
- 2º Convocar y presidir las Asambleas Generales.
- 3º Informar a la Sociedad Emisora de los acuerdos del Sindicato.
- 4º Presenciar los sorteos en el caso que hubieren de celebrarse.
- 5º Vigilar el pago de los intereses y del principal.
- 6º Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- 7º Ejercitar las acciones que correspondan al Sindicato.
- 8º En general, las que le confiere la Ley y los presentes Estatutos.

## **TITULO IV**

### **DISPOSICIONES ESPECIALES**

## **ARTÍCULO 24º. SUMISIÓN A FUERO**

Para cuantas cuestiones se deriven de estos Estatutos, los Obligacionistas, por el solo hecho de serlo, se someten, con renuncia expresa de su propio fuero, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

\*\*\*\*\*

**ACUERDO ADOPTADO EN EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA  
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE TELE PIZZA, S.A.  
CELEBRADA EL 29 DE JUNIO DE 2004**

*Segundo.- Retribución al accionista: Distribución de cantidad a cuenta de dividendos del ejercicio 2004, previa aplicación parcial de la cuenta de reservas voluntarias a la dotación de la reserva legal y a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores.*

En relación con este segundo punto del Orden del Día, se aprobaron los siguientes acuerdos.

1. En primer lugar, la realización de las siguientes compensaciones y ajustes:

- a) Aplicación de la cuenta de reservas voluntarias por importe de 51.468,89 Euros a la dotación de reserva legal, de forma que esta última alcance el 20% del capital social de acuerdo con el artículo 214 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- b) Aplicación igualmente de la cuenta de reservas voluntarias por importe de 33.013.430,3 Euros a compensación, en su integridad, del saldo de la cuenta de resultados negativos de ejercicios anteriores, que incluye el resultado del ejercicio 2003 al que se refiere el acuerdo adoptado en el Primer punto del Orden del Día de la presente Junta General.

Como consecuencia de lo anterior, los saldos de las cuentas de reserva legal y reservas voluntarias quedan fijados, respectivamente, en la cantidad de 1.341.584,4 Euros y 23.711.752,3 Euros.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 289 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que la aplicación de la cuenta de reservas a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores se someterá al correspondiente acuerdo, en su caso, por parte de la Asamblea de Obligacionistas de la 1<sup>a</sup> Emisión de Obligaciones convertibles y/o canjeables de Tele Pizza, S.A..

2. En segundo lugar, distribuir entre los accionistas una cantidad bruta de 0,02 Euros por acción, a cuenta de dividendos del ejercicio 2004.

Se adjunta el estado contable formulado por los administradores conforme establece el artículo 216 a) LSA, donde se pone de manifiesto que se cumplen todos los requisitos exigidos en dicho artículo, incluida la existencia de liquidez suficiente para dicha distribución.

La cantidad a distribuir a cuenta de dividendos del ejercicio 2004 ascenderá a 0,02 Euros brutos por cada acción, y será pagadera a partir del día 28 de Julio de 2004, a través de la entidad donde el accionista tenga depositados sus títulos.